

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015 RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20.8 a) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

El próximo 1 de enero se inicia la aplicación de algunas de las modificaciones realizadas en preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por parte de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Entre ellos, tienen una especial relevancia los cambios relativos a las convocatorias de subvenciones, debido a la nueva redacción de los artículos 18 y 20. Este último prescribe en el apartado 8.a) que *"en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria"*.

Asimismo, el apartado 10 dispone que *"la Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la BDNS, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de modo que promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados."*

En el Boletín Oficial del Estado del 15 de diciembre de 2015 se han publicado Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado en materia de:

- 1ª. El proceso de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) (Resolución de 4 de diciembre).
- 2ª. El proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva BDNS (Resolución de 7 de diciembre).
- 3ª. El contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS (Resolución de 9 de diciembre).
- 4ª. El proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10 de diciembre).

Esta última resolución precisa que su objeto es concretar *el circuito* de información que se regula en los preceptos legales modificados para publicitar la convocatoria en la BDNS y publicar el extracto en el diario oficial correspondiente, subrayando que el fundamento de este procedimiento se basa en la consideración de que la eficacia de la convocatoria se produce con

la publicación de su extracto en el Diario oficial correspondiente, mientras que la BDNS sirve, a través del Servicio Nacional de Publicidad de Subvenciones, como sitio web exhaustivo para la publicación de todas las convocatorias que se acuerden en todo el territorio nacional.

Estas determinaciones han de conjugarse con las establecidas al respecto por la normativa andaluza en materia de subvenciones, especialmente con la obligación de que las convocatorias han de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA), y que con éstas se han de publicar los formularios de solicitudes y, en su caso, de otros trámites a realizar por las personas interesadas, como es la presentación de alegaciones en el trámite de audiencia (artículos 4.5º y 22.2º del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo).

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía por el artículo 20.4.b) de la Ley 38/2003, y a la Secretaría General para la Administración Pública por el artículo 7 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública -sin perjuicio de las modificaciones de la normativa andaluza que sean impulsadas al respecto-, con el objeto de clarificar algunas de las nuevas reglas de actuación impuestas por estos cambios normativos, y de lograr la mayor homogeneidad posible en su aplicación dentro de la Administración de la Junta de Andalucía se emiten las siguientes:

## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA: Ámbito de aplicación:**

La presente Instrucción será de aplicación a las convocatorias de subvenciones que se aprueben a partir del 1 de enero de 2016.

### **SEGUNDA: Requisitos del Extracto de Convocatoria**

1.- Cada convocante deberá elaborar para cada convocatoria un extracto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con los criterios y requisitos previstos en éstas instrucciones.

2.- Según la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15 de diciembre) la eficacia de la convocatoria se produce con la publicación de su extracto en el BOJA. Por tanto ha de incorporarse en el extracto la previsión que lo exprese de manera clara, pudiendo emplearse una fórmula como la siguiente:

*“El plazo de presentación de solicitudes será de .... a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.*

3.- En el extracto se hará expresa mención a que los formularios de solicitud y, en su caso, de alegaciones y de otras posibles actuaciones a realizar, se encuentran publicados en el BOJA, junto a la convocatoria, y que igualmente se puede acceder a ellos a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4.- En el extracto se hará mención a los lugares en donde se publique la convocatoria, e incluirá el identificador único de la convocatoria facilitado por la BDNS a través de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5.- A los efectos de elaborar el contenido del extracto se tomarán en consideración las recomendaciones recogidas en el Anexo I.

### **TERCERA: Requisitos de la Convocatoria**

1.- La remisión de la convocatoria al BOJA irá acompañada del formulario de solicitud y, en su caso, del formulario de alegaciones y de otras posibles actuaciones a realizar por los interesados. Incluirá en todo caso el número de identificación de la BDNS como justificante de haber seguido el trámite previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

2.- Según la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 15 de diciembre) la eficacia de la convocatoria se produce con la publicación de su extracto en el BOJA. Por tanto ha de incorporarse en la Convocatoria la previsión que lo exprese de manera clara, pudiendo emplearse una fórmula como la siguiente:

*“El plazo de presentación de solicitudes será de .... a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.*

3.- La publicación conjunta de Base Reguladora y Convocatoria no deberá utilizarse con carácter general debido al retraso que la eficacia del acto de Convocatoria pudiera sufrir por el nuevo procedimiento de publicación previsto en el artículo 20.8.a). Por ello la norma que apruebe las bases reguladoras en tales condiciones no debe incorporar los formularios de solicitudes y formularios de otras actuaciones a realizar por los interesados, que necesariamente habrán de ir en la Convocatoria.

4.- Las determinaciones que han de formar parte de la convocatoria por así exigirlo su normativa, serán entre otras las siguientes:

a) Cuando se trate de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva, la convocatoria habrá de precisar los créditos presupuestarios que financien la

ejecución del programa de subvenciones, especificando *la cuantía total máxima* destinada a cada línea de subvenciones en dicha convocatoria (artículo 10.b, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo).

Además, en el supuesto de que las bases reguladoras de la subvención en cuestión se ajusten a las bases reguladoras tipo, y existan varios ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la cuantía total máxima se distribuirá entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria según el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Este mismo precepto permite que la distribución sea realizada en un momento posterior a la convocatoria, mediante una resolución del órgano competente para convocar, en cualquier caso anterior a la aprobación del gasto.

b) La exigencia de que la convocatoria especifique la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, es igualmente aplicable a las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva cuyas bases reguladoras se ajusten a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobadas por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015.

c) La posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual y su distribución por anualidades e importes (artículo 10.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo).

d) Cuando se pretenda destinar a una línea de subvenciones una cuantía adicional a la disponible al efectuar la convocatoria, deberá estar prevista en la convocatoria y dicha declaración de disponibilidad de la cuantía adicional deberá publicarse en los mismos medios que la convocatoria.

e) La posibilidad de que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de subvenciones, que incluya solicitudes de quienes no hayan resultado beneficiarios por agotamiento del mismo.

f) Participación de una entidad colaboradora: cuando su presencia esté contemplada en el cuadro resumen de alguna de las dos bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, pero éste no la identifique.

g) En las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva, si se agota el crédito establecido en la convocatoria antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes: siempre que así se establezca en el cuadro resumen de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, el órgano competente para convocar, adoptará una resolución declarando el agotamiento del crédito, poniendo fin al plazo de presentación de solicitudes al publicarse en el BOJA.

h) En el supuesto de justificación por módulos: la concreción de los módulos y, en su caso, la forma de actualización y de la elaboración del informe técnico.

#### **CUARTA: Información a remitir a la Intervención General de la Junta de Andalucía previa a la publicación en BOJA**

Los órganos que, por competencia propia o delegada, estén facultados para convocar subvenciones regladas, tras finalizar el proceso de aprobación de la convocatoria, por conducto de su Secretaría General Técnica, e inmediatamente antes de su envío del "Insértese" a BOJA de la misma y su documentación anexa, deberán remitir la información correspondiente de la convocatoria de la subvención estructurada conforme al Anexo II de ésta Instrucción a la Intervención General de la Junta de Andalucía mediante la dirección electrónica **igbdsbubvenciones.chap@juntadeandalucia.es** que emitirá acuse de recibo del mismo.

#### **QUINTA: Obtención del identificador BDNS**

La Intervención General de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la función encomendada en el artículo 20.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comunicará a la BDNS los datos previstos en el art. 20.8 a) de la citada Ley y en el disponendo cuarto 1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el plazo más breve posible, y obtendrá el identificador único de la convocatoria facilitado por la BDNS.

**SEXTA: Remisión a BOJA de la Convocatoria**

Una vez obtenido el identificador de la convocatoria facilitado por la BDNS, la Intervención General de la Junta de Andalucía lo remitirá por conducto electrónico al órgano convocante con objeto de que lo incluyan en la información a enviar a BOJA y como justificante de haber seguido el trámite previsto en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003. A los citados efectos los órganos convocantes comunicarán una dirección electrónica para éste trámite.

Sevilla a 30 de diciembre de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Adolfo José García Fernández

LA SECRETARIA GENERAL PARA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: Lidia Sánchez Milán

## **ANEXO I**

### **RECOMENDACIONES PARA ELABORACION DEL EXTRACTO**

Teniendo en cuenta lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto su artículo 17.3.b, se considera que el extracto debería contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Título del Extracto: *Extracto de la [Orden/Resolución/...] de [fecha de la convocatoria], del/de la [órgano convocante], por la que se convocan [becas/premios/préstamos/subvenciones/ayudas/...] para [finalidad].*

b) Texto del extracto:

La finalidad de la publicación en extracto es ofrecer un resumen del acto o resolución de que se trate, remitiendo a otro lugar (publicación en sede electrónica, tablón, oficina pública...) para conocer el contenido íntegro del mismo. La amplitud del resumen que debe contener el extracto, depende de la materia concreta. No obstante, como mínimo, el extracto deberá incorporar la información necesaria para que el lector del diario oficial sepa si puede estar interesado en el acto o resolución de que se trate, evitando que tenga que acudir a la consulta del contenido íntegro cuando no vaya a revestir tal interés. En el caso de las convocatorias de subvenciones, el extracto debería contener como mínimo, los datos necesarios para que cualquier ciudadano deduzca si podría interesarle concurrir a la convocatoria y a partir de esa constatación, consultar la propia convocatoria íntegra en la BDNS (Ejemplo de Extracto Anexo II).

b1.- La publicación insertará automáticamente en todos los extractos en la primera línea el siguiente texto:

"BDNS (Identif.): Códigos Convocatorias BDNS, divididos por comas.

A continuación se recogerá el contenido de suministrado por el órgano gestor a la BDNS a través de la Intervención de la Junta de Andalucía, en el que figurará la información más relevante de la convocatoria, estructurada en apartados. A efectos de homogeneizar la presentación y facilitar las consultas a cuantos accedan a su contenido, el texto del extracto se cumplimentará en párrafos y procurará respetar el siguiente contenido:

b2.- Texto modelo: "De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan...(texto convocatoria)

Segundo. Beneficiarios: (Incluir el tipo de beneficiarios que pueden solicitar la subvención) *(La definición de los beneficiarios que se recoja en el extracto tiene que ser igual o más abierta que la de la convocatoria, para que quede incluido todo posible solicitante. Se citarán sólo las condiciones restrictivas esenciales, dejando a la lectura de la convocatoria un*

mayor detalle. Se evitará citar condiciones que son generales a todos los beneficiarios de subvenciones –por ejemplo, estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias.-)

Tercero. Objeto. (Se hará referencia al objeto de la subvención P.ej.: Becas de formación de grado medio; Desarrollo de proyectos de innovación para ...; Asistencia a personas de la tercera edad; etc.).

Cuarto. Bases reguladoras. (Se citarán las bases reguladoras y referencia al lugar donde están publicadas).

Quinto. Cuantía. (Recogerá el importe total de la convocatoria, el importe individual, el número de beneficiarios máximos o, en definitiva, aquella información que permita al solicitante hacerse una idea de las probabilidades que tiene de acceder a la subvención y de la cuantía que podría obtener si resulta beneficiario).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. (Se citará el plazo establecido tal y como se haya definido en la convocatoria y se expone en ésta Instrucción en el número anterior).

Séptimo. Otros datos. (Se recogerá otra información específica de la subvención, que pueda resultar de interés para el solicitante., en particular la referencia a formularios, direcciones web, url, etc)."

### **EJEMPLO DE EXTRACTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCION REGLADA**

*Extracto de la Orden de 28 de enero de 2016 de la Consejería de Igualdad Salud y Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2016, en el ámbito de sus competencias para diversas líneas y finalidades.*

BDNS (Identif.): AN-111111-A , AN-111112-B, AN-111113-C, AN-111114-D,

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero.- Se convocan para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de aquellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Línea	Cuantía máxima	Posiciones presupuestarias
Línea 2. Subvenciones individuales. Personas con discapacidad.	490.800,00	1200.2016.G/31R/48807/
Línea 3. Subvenciones para la cobertura de becas de educador o educadora en centros residenciales de protección de	16.000,00	1200.2016.G/31E/48603/ 1200.2017.G/31E/48603/

menores dependientes de la Consejería.		
Línea 4. Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de más de 20.000 habitantes.	363.000,00	1200.2016.G/31G/46202/ 1200.2016.G/31G/46002/
Línea 7. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes.	1.286.00,00	1200.2016.G/31G/46801/

**Segundo. Beneficiarios:**

Residentes en Andalucía, Asociaciones, centros residenciales de dependientes, personas con discapacidad, ayuntamientos andaluces. Para cada una de las líneas los beneficiarios que establecen sus bases reguladoras.

**Tercero. Objeto:**

La finalidad de cada línea de interés social relaciona su objeto de facilitar autonomía de personas con discapacidad, menores, evitar exclusión en gitanos e inmigrantes; la concreción del objeto figura en las bases reguladoras.

**Cuarto. Bases reguladoras:**

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, aprobadas mediante Orden 21 de junio de 2013 (BOJA nº 129 de 4 julio 2013).

**Quinto. Importe:**

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro de convocatoria anterior. El importe máximo de la subvención individual será de 2.000 € para personas físicas y de 50.000 € para entidades y ayuntamientos.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo. Otros Datos:**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

En Sevilla a 28 de enero de 2016

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ANEXO II**

**DATOS ESTRUCTURADOS A REMITIR A LA IGJA PARA EL ALTA EN BDNS DE CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES:**

1.- Referencia órgano Convocante: Dato tipo texto que identifica al órgano convocante con el código DIR3. Lista en:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas> y  
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas>

2.- Referencias de los órganos gestores concedentes de la convocatoria: Dato tipo texto con el código DIR3 de cada uno de los órganos gestores de la convocatoria. Lista en:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas> y  
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas>

3.- Fecha de publicación de la Base Reguladora si tiene: Formato fecha dd.mm.aaaa.

4.- Nombre completo de la Base Reguladora: Texto libre.

5.- Título de la Convocatoria: Texto libre.

6.- Texto completo de la convocatoria: archivo pdf con el texto completo de la convocatoria y todos sus anexos tal y como deba publicarse en boletín oficial de la Junta de Andalucía.

7.- Extracto de la convocatoria: archivo pdf con el texto del extracto según formato de ésta instrucción.

8.- Indicador de convocatoria permanente: S/N.

9.- Texto inicio solicitud: texto que explica cuando comenzará el plazo de solicitud, o si es fecha fija deberá ser formato dd.mm.aaa.

10.- Texto fin solicitud: Texto que explica cuando finalizará el plazo de solicitud o si es fecha fija deberá ser formato dd.mm.aaa.

11.- URL del órgano convocante.

12.- Tipos de beneficiarios: Incluir códigos de los tipos de beneficiario que pueden solicitar la subvención separados por comas: 1 Persona física sin actividad económica, 2 Persona jurídica sin actividad económica 3 Persona física o PYME con actividad económica 4 Gran Empresa.

13.- Indicador de publicable: S/N en función de la protección de datos a efectos de la normativa de transparencia.

14.- Impacto de género: 1 Negativo, 2 Nulo o 3 Positivo. Elegir uno.

15.- Momento de justificación: 1 previa al único o último pago 2 posterior al único o último pago. Elegir uno.

16.- Fecha fin justificación: dd.mm.aaaa, solo en el caso de justificación posterior.

17.- condición de Convenio: S/N si las subvenciones se instrumentan por Convenio en vez de por resoluciones.

18.- Importe financiación de la convocatoria: número que incluya el importe por cada una de las fuentes de financiación (Estado, Autonómica, Local, Fondos UE).

19.- Importe de financiación europea; número importe que incorpora la convocatoria de cada uno de los fondos (FSE, FEDER, FEADER, FEAGA, FEMP, FC) por separado, si hay financiación europea.

20.- Ámbito geográfico convocatoria: Si la convocatoria restringe las Regiones geográficas o provincias NUTS-3. Lista en:

[http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/nomenclatures/index.cfm?TargetUrl=LST\\_CLS\\_DLD&StrNom=NUTS\\_33&StrLanguageCode=EN](http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/nomenclatures/index.cfm?TargetUrl=LST_CLS_DLD&StrNom=NUTS_33&StrLanguageCode=EN)

21.- Ámbito económico: Si la convocatoria restringe por actividades código NACE Rev.2 de las actividades. Lista en:

[http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/nomenclatures/index.cfm?TargetUrl=LST\\_NOM\\_DTL&StrNom=NACE\\_REV2&StrLanguageCode=ES](http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/nomenclatures/index.cfm?TargetUrl=LST_NOM_DTL&StrNom=NACE_REV2&StrLanguageCode=ES)

22.- Ámbito de finalidad: Identificación de la función presupuestaria a la que pertenece la financiación más representativa.

